



*Resolución Gerencial Regional*  
**N° 026-2022-GRA/GRTPE**

**VISTOS:**

El Oficio N° 0068-2022-GRA/GRTPE-OA, de fecha 22 de febrero del 2022, emitido por la Oficina de Administración de la GRTPE; y el Informe N° 014-2022-GRA/GRTPE-OA-ALYCP, mediante los cuales se solicita la conformación de la Comisión de inventario para el año 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprobó su Reglamento, creándose la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE responsable de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente.

Que, el literal K.4 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, la de realizar inventarios anuales; y el artículo 121 del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, señala que bajo responsabilidad del jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. Asimismo, para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable.

Que, el numeral 6.7.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, define que la toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Módulo Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes.

Que, el numeral 6.7.3.4 de la precitada Directiva establece que, la Comisión de Inventario es responsable de los avances y los resultados del inventario en caso de ser realizada por personal de la entidad o por particulares. La Comisión de Inventario elaborará el Informe Final de Inventario y suscribe el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable.





## *Resolución Gerencial Regional* **N° 026-2022-GRA/GRTPE**

Que, El Director General de Administración o quien haga sus veces, propondrá a la Alta Dirección de la entidad, la constitución de una Comisión de Inventario que estará encargada de realizar el Inventario Físico, estando conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: Oficina General de Administración, que la preside, Oficina de Contabilidad y Oficina de Abastecimiento, como integrantes.

Que, en relación a lo expuesto, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", publicada en el Diario El Peruano con fecha 26 de diciembre del 2021, tiene como objetivo regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 y numerales 32.1 y 32.2 del artículo 32 de la Directiva citada en el párrafo precedente, disponen lo siguiente: "(...) 31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre. (...); 32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces; 32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario".

Que, a través del Informe N° 014-2022-GRA/GRTPE-OA-ALYCP, emitido por el Área de Control Patrimonial, solicita a la Oficina de Administración la conformación de la Comisión de Inventario para la toma de inventario de bienes muebles por el periodo del 2021.

Que, en uso de las facultades conferidas a éste Despacho y al suscrito por Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GRA/GR.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a los integrantes de la "Comisión de Inventario para la toma de Inventario de Bienes Muebles Periodo 2021", la cual queda conformada por los siguientes representantes:

- **Presidente : C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta**  
Jefe de la Oficina General de Administración de la GRTPE o quien haga sus veces.
- **Integrante: Lic. Rosa María Corrales Núñez**  
Encargada de la Oficina de Abastecimiento de la GRTPE o quien haga sus veces.





## *Resolución Gerencial Regional* **N° 026-2022-GRA/GRTPE**

- **Integrante** : C.P.C. Esmélida Llanqui Mendoza  
Encargada de la Oficina de Patrimonio y Almacén de la GRTPE o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la “Comisión de Inventario para la toma de Inventario de Bienes Muebles Periodo 2021”, que realice el procedimiento de toma de inventario para el que fue constituido, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y demás disposiciones que sean aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, se notifique la presente resolución a los miembros de la “Comisión de Inventario de toma de Inventario de Bienes Muebles Periodo 2021”.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintitrés del mes de febrero del dos mil veintidós.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

